



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **067** -2011-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 09 DIC. 2011

VISTOS:

La Carta N° 014-2011/CSLP del 29 de noviembre de 2011, emitida por el CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA; el Informe N° 196-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 02 de diciembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1897-2011-GRC/GRI-OC del 05 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 44-2011-GRC/GRI-CCGS del 06 de diciembre de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, con el Contratista CONSORCIO GAMBETTA ALTA (integrado por CONSTRUCTORA PALACIOS S.A.C y LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A.C), para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA - LA PUNTA – CALLAO”**, por el monto ofertado de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y dos con 73/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, de conformidad con el contenido de la propuesta técnica, en el referido Contrato se consignó el nombre del Ingeniero Civil Javier Jesús Aliaga Quiliano como Residente de Obra;

Que, conforme se desprende del Acta de Entrega de Terreno del 07 de noviembre de 2011, en dicha fecha se efectuó la entrega del terreno, sin observación alguna, precisando que el 08 de noviembre de 2011 se daba inicio a la ejecución de la Ejecución de la Obra **“RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA - LA PUNTA – CALLAO”**;

Que, mediante Carta S/N del 28 de noviembre de 2011 y recibida en la misma fecha por el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA, el Contratista CONSORCIO GAMBETTA ALTA puso en conocimiento la renuncia del Ingeniero Civil Javier Jesús Aliaga Quiliano, y propuso al Ingeniero Civil Luis Alberto Jacinto Palacios Meza como nuevo Residente de Obra;

Que, mediante Carta N° 014-2011/CSLP del 29 de noviembre de 2011, el CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA manifestó su conformidad al cambio de Residente de Obra propuesto por el Contratista CONSORCIO GAMBETTA ALTA, señalando que el Ingeniero Civil Luis Alberto Jacinto Palacios Meza cumplía con el Requerimiento Técnico Mínimo de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 0020-2011-REGIÓN CALLAO (Primera Convocatoria), así como con el Factor “Experiencia y Calificaciones del Personal Propuesto” del Cuadro de Evaluación Técnica de las aludidas Bases Integradas- Cuadro N° 01;

Que, mediante Informe N° 196-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 02 de diciembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura consideró procedente el cambio del Ingeniero Residente de Obra, similares a los del ingeniero renunciante. En tal sentido, el aludido Profesional solicitó gestionar la correspondiente Addenda;



Que, mediante Informe N° 1897-2011-GRC/GRI-OC del 05 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 196-2011-GRC/GRI/OC/JMM;

Que, mediante Informe N° 44-2011-GRC/GRI-CCGS del 06 de diciembre de 2011, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que la aceptación del cambio de Residente de Obra, a través de la correspondiente Addenda, estaría encaminada a efectos de delimitar las responsabilidades de cada Ingeniero Civil que asumió el referido cargo;

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el residente de la obra, podrá ser ingeniero o arquitecto, con no menos de dos (02) años de ejercicio profesional; siendo que las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza de la obra, y que la sustitución del mismo sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

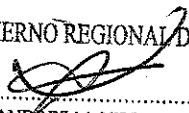
ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar a partir de la fecha, la propuesta del Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para que el Ingeniero Civil Luis Alberto Jacinto Palacios Meza, identificado con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N° 54105, ocupe el cargo de Residente de Obra para la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA - LA PUNTA - CALLAO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 065-2011-REGION CALLAO suscrito el 18 de octubre de 2011, a efectos de señalar que a partir de la fecha el Residente de obra es el Ingeniero Civil Luis Alberto Jacinto Palacios Meza, identificado con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N° 54105.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 066-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 18 de octubre del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** (integrado por **CONSTRUCTORA PALACIOS S.A.C - LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A.C.**, identificados respectivamente con RUC N° 20451502329 y N° 20103349932, con Constancias de No Estar Inhabilitados para contratar con el Estado N° 29642 y N° 29643 emitidas por el OSCE el 04 de octubre de 2011, con Constancias de Capacidad Libre de Contratación N° 5113 y 5112 emitidas por el OSCE el 03 de octubre de 2011), debidamente representado por el **ING. LUIS ALBERTO JACINTO PALACIOS MEZA**, identificado con DNI 07597764, con domicilio legal en Calle Los Ángeles N° 141, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, con el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** (integrado por **CONSTRUCTORA PALACIOS S.A.C y LUIS IBAÑEZ CUADRA S.A.C**), para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA - LA PUNTA - CALLAO", por el monto ofertado de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y dos con 73/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
2. De conformidad con el contenido de la propuesta técnica, en el referido Contrato se consignó el nombre del Ingeniero Civil Javier Jesús Aliaga Quiliano como Residente de Obra.
3. Conforme se desprende del Acta de Entrega de Terreno del 07 de noviembre de 2011, en dicha fecha se efectuó la entrega del terreno, sin observación alguna, precisando que el 08 de noviembre de 2011 se daba inicio a la ejecución de la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA - LA PUNTA - CALLAO".
4. Mediante Carta S/N del 28 de noviembre de 2011 y recibida en la misma fecha por el Supervisor **CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA**, el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** puso en conocimiento la renuncia del Ingeniero Civil Javier Jesús Aliaga Quiliano, y propuso al Ingeniero Civil Luis Alberto Jacinto Palacios Meza como nuevo Residente de Obra.
5. Mediante Carta N° 014-2011/CSLP del 29 de noviembre de 2011, el **CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA** manifestó su conformidad al cambio de Residente de Obra propuesto por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA**, señalando que el Ingeniero Civil Luis Alberto Jacinto Palacios Meza cumplía con el Requerimiento Técnico Mínimo de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 0020-2011-REGIÓN CALLAO (Primera Convocatoria), así como con el Factor "Experiencia y Calificaciones del Personal Propuesto" del Cuadro de Evaluación Técnica de las aludidas Bases Integradas- Cuadro N° 01.
6. Mediante Informe N° 196-2011-GRC/GRI/OC/JMM del 02 de diciembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura consideró procedente el cambio del Ingeniero Residente de Obra, similares a los del ingeniero renunciante. En tal sentido, el aludido Profesional solicitó gestionar la correspondiente Addenda.
7. Mediante Informe N° 1897-2011-GRC/GRI-OC del 05 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dió su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 196-2011-GRC/GRI/OC/JMM;



CONSORCIO GAMBETTA ALTA

LUIS ALBERTO J. PALACIOS MEZA
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que a partir de la fecha el Residente de Obra es el Ingeniero Civil Luis Alberto Jacinto Palacios Meza, identificado con Registro de Matrícula del Colegio de Ingenieros del Perú N° 54105.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 18 de octubre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

CONSORCIO GAMBETTA ALTA


LUIS ALBERTO J. PALACIOS MEZA
POR EL CONTRATISTA